

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 582. Remuneración del activo financiero especial

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución"

- "1. Establecer que, a partir de enero de 1990, la tasa de remuneración del activo financiero especial surgirá de aplicar la siguiente expresión:

$$T_r = \left\{ \left[\left(1 + \frac{I_t}{I_{t-1}} \right)^K \right]^{M/30} - 1 \right\} 100$$

donde

t_r : tasa de remuneración.

I_t : índice financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo, correspondiente al ultimo día del mes.

I_{t-1} : índice financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo, correspondiente al ultimo día del mes anterior.

k : 1,005.

m : cantidad de días del periodo.

2. Disponer que las diferencias entre los importes que se determinen de acuerdo con el punto anterior y la retribución calculada conforme al punto 4. de la Comunicación "A" 1200 se actualizarán a partir del primer día del mes siguiente al que correspondan hasta el 30.6.90, teniendo en cuenta la variación experimentada por el índice financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo.

A partir del 1.7.90 el total actualizado de las diferencias de retribución se sumará a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación en cuenta corriente

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General